MODIFICACIÓN AL CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. INTERNO 3460 NUMERO DE SECOP II CO1.PCCNTR.7082733 NOVIEMBRE DE 2024

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
TIPO DE CONTRATO	Gerencia Integral de Proyectos
CONTRATISTA	AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P - EAAR
NIT	900.259.215-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA CAMACHO BECERRA
CEDULA	1.088.312.397
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO DIECISES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.116.260.920.oo)
RUBRO PRESUPUESTAL VALOR A AFECTAR	0310.2.3.2.02.02.005-20 - $2.116.260.920.oo
CDP Y FECHA	4448 del 20 de noviembre de 2024
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
CONTRATO Nro SECOP	CO1.PCCNTR.7082733

El suscrito: JORGE HERNANDO COTE ANTE, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Ordenador del gasto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II CO1.PCCNTR.7082733, cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**, encuentra pertinente y viable realizar modificación del contrato solicitada por la EAAR, mediante oficio del 17 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

"(…) me permito solicitar modificación de las cláusulas Segunda- Obligaciones del Contratista y Quinta- Forma de pago, en lo relacionado con la apertura de un encargo fiduciario por parte del EAAR, para el desembolso y manejo de los recursos del contrato interadministrativo No. 3460 de 2024, suscritos entre el departamento de Risaralda y la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda - EAAR.

Requisito que se modificaría por la apertura de una cuenta con destinación especifica a nombre del contrato 3460 de 2024 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" a nombre de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda, cuyos rendimientos financieros serán devueltos al Departamento de Risaralda, donde se desembolsen y se manejen los recursos del contrato interadministrativo, sin que se

requiera un encargo fiduciario, esto teniendo en cuenta además, que los recursos serán administrados por una entidad pública descentralizada del mismo Departamento, lo cual minimiza los riesgos con la inversión y manejo de los mismos, toda vez que como entidad pública, su fin es garantizar y satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, para el caso concreto del contrato en referencia, garantizar la ejecución de los proyectos de infraestructura descritos en el mismo contrato (…)".

Por las anteriores consideraciones, el contrato se modificará de la siguiente forma: "**CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Los recursos a administrar serán manejados por la EAAR, mediante una cuenta con destinación especifica a nombre del contrato 3460 de 2024 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" a nombre de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda, cuyos rendimientos financieros serán devueltos al Departamento de Risaralda y la **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**: El Departamento de Risaralda cancelará el 100% del valor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los recursos a administrar serán manejados por la EAAR, mediante una cuenta con destinación especifica a nombre del contrato 3460 de 2024 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" a nombre de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda, cuyos rendimientos financieros serán devueltos al Departamento de Risaralda".

Las demás partes del contrato que no son objeto de la presente modificación, no sufren variación.